



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

EZP/JBH/rps

CONVOCA A INTEGRANTES DE COMISION ESPECIAL PARA LA DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, PROCEDE A LA NUEVA CONSTITUCION DE LA MISMA, DISPONE REGLAS Y NUEVO PLAZO DE FUNCIONAMIENTO.

CONCEPCIÓN, 18 de mayo de 2020.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 1721

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprueba los Estatutos de esta Corporación; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 260, de 2018; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Decreto Universitario exento N° 7.818 de 2018, se crea la Comisión Especial para la definición del procedimiento de elaboración de nuevos estatutos de la Universidad del Bío-Bío, que de conformidad a su número 11, disponía de un plazo de tres meses prorrogables por cuarenta y cinco días más, los cuales una vez concluidos y de conformidad al número 12, redactó y entregó al Rector una propuesta de que contenía "la instancia, el procedimiento, la metodología y el plazo para la elaboración del Proyecto de Nuevos estatutos de la Universidad del Bío-Bío".

2.- Que de conformidad al cronograma establecido para llevar adelante el proceso de reforma estatutaria de la Universidad del Bío-Bío, la propuesta redactada por la Comisión fue sometida a un proceso de difusión y finalmente presentada por el Rector a la H. Junta Directiva de esta Casa de estudios superiores.

3.- Que, la H. Junta Directiva, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos de la Corporación, por la mayoría de sus Directores y Directoras asistentes acordó: "... que dicha propuesta de decreto vuelva a la Comisión Especial para la Definición del Procedimiento de elaboración de Nuevos estatutos de la Universidad del Bío-Bío (Comisión I), para los efectos de profundizar su discusión y revisar su normativa en las materias observadas por esta instancia directiva superior en el curso de la presente sesión, relacionadas con los siguientes puntos: Integración de Comisión Elaboradora y redactora de la Propuesta de Nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío (Artículo 5); Exclusiones para

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

participar en dicha Comisión (Artículo 8); y Oportunidad de elaboración y sanción del Reglamento que regula el Plebiscito, a través del cual la comunidad universitaria sancionará la propuesta de nuevos estatutos" (Artículo 28)".

4.- Que, esta autoridad ha estimado atender las observaciones realizadas por el máximo cuerpo colegiado, así como, que sean considerados los planteamientos realizados por otras instancias de la Universidad en el proceso de difusión de la propuesta realizada por la Comisión Especial.

5.- La emergencia sanitaria declarada a nivel nacional producto de la expansión del virus Covid-19, que determinó a esta institución de educación superior disponer la modalidad de trabajo a distancia para el resguardo de la salud de sus funcionarios/as.

DECRETO:

1°. **CONVÓQUESE** a los/as integrantes de la Comisión Especial para la Definición del Procedimiento de elaboración de Nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, en adelante la Comisión, señalados en el Decreto Universitario exento N° 7.818 de 2018 y **PROCÉDASE** a constituir nuevamente dicha instancia institucional a objeto que conozca las observaciones realizadas en el proceso de difusión de su propuesta y analice la incorporación en ella de los alcances, sugerencias y observaciones realizadas por las distintas instancias, y en particular las de la H. Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío.

2°. La Comisión así nuevamente constituida, habida consideración de lo señalado en el número anterior, tendrá las mismas funciones y facultades dispuestas en el Decreto Universitario exento N° 7.818 de 2018 que la creó, en todo lo que sea compatible con esta nueva constitución; y se integrará con las mismas personas designadas y elegidas en el proceso dispuesto para su constitución por la referida norma.

3°. Si alguno de los integrantes titulares de dicha Comisión no puede asumir por haber perdido algunas de las condiciones o requisitos para formar parte de la misma, exigidos por el referido Decreto Universitario exento N° 7.818 de 2018, asumirá como titular de pleno derecho el suplente respectivo.

En el caso que faltare un titular y su respectivo suplente, la Comisión podrá constituirse y funcionar de igual forma, siempre que la referida ausencia no superare el diez por ciento de la totalidad de sus integrantes.

4°. En lo que respecta a las sesiones y quórum de funcionamiento y adopción de acuerdos, se dispone que: a) La Comisión se reunirá semanalmente en forma ordinaria, y extraordinariamente las veces que fije el Coordinador General del proceso de reforma estatutaria o así lo solicite la mayoría de sus integrantes; b) Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de sus integrantes; c) Las sesiones se podrán realizar presencialmente o por medios telemáticos en las plataformas virtuales que dispone la Universidad, conforme lo determine el Coordinador General; d) El registro de asistencia y certificación de los



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

acuerdos allí adoptados será realizado el Coordinador General, en su calidad de Coordinador de dicha Comisión.

5°. La Comisión comenzará a desempeñar su cometido en el más breve plazo y deberá elaborar una propuesta en los mismos términos que la señalada en los números 2 y 12 del Decreto Universitario exento N° 7.818 de 2018.

La Comisión así nuevamente constituida concluirá su funcionamiento una vez que el Rector haya aprobado por decreto universitario la propuesta elaborada.

6°. **MANTÉNGASE** la vigencia de las disposiciones del Decreto Universitario exento N° 7818 de 2018 en todas aquellas materias y aspectos de regulación que no sean incompatibles con las contenidas en el presente decreto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MAURICIO CATALDO MONSALVES - RECTOR

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento por orden del Sr. Rector.

Saluda a Ud.



SECRETARIA GENERAL
Claudia Saavedra Palacios
Secretaria General

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381- Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189- Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl